



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23481

22/09/2020

56503

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ, Rafael (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes (CSD), en su reunión del pasado 17 de septiembre, aprobó las modificaciones planteadas por la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) respecto al artículo 167, a excepción de dicho precepto, consideración que no se encuentra recogida en el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales, ni está reconocida por la jurisprudencia.

Por otra parte, se informa que la decisión se funda en lo establecido en el artículo 1, apartado Dos, del citado Real Decreto 1006/1984, de 26 de junio.

Por último, cabe recordar que los árbitros de Primera y Segunda División ya han sido considerados como deportistas profesionalizados.

Madrid, 29 de octubre de 2020